**SOPORTE TÉCNICO**

PROYECTO DE DECRETO

“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en dirección a reglamentar los artículos 177º de la ley 1955 de 2019, Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, y artículo 9º de la ley 1556 de 2012, modificado por el artículo 178º de la ley 1955 de 2019”.

**ANTECEDENTES, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**

Antecedentes

De acuerdo con los artículos 70 y 71 constitucionales, entre otros, el Estado tiene el deber de promover el acceso de todos los colombianos a la cultura en igualdad de oportunidades, y de crear incentivos y estímulos para personas e instituciones que desarrollen manifestaciones culturales y ejerzan estas actividades.

En cumplimiento de los citados preceptos constitucionales, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) dispone que el Estado estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y la variedad cultural; y determina que la formulación de la política cultural tendrá en cuenta al creador, al gestor, como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Bajo las anteriores premisas, el país ha articulado diversas normas legales y reglamentarias de profunda incidencia para el desarrollo de los sectores creativos y culturales, y del mismo modo ha construido y puesto en marcha, multiplicidad de mecanismos de estímulo económico, presupuestal y tributario, a la vez que ha regulado diversidad de acciones intersectoriales en la función de activar estos sectores de incidencia social y económica, y de promover el ejercicio de los derechos culturales considerados de naturaleza fundamental, colectiva y social.

En el sector audiovisual ha integrado instrumentos de estímulo y desarrollo de la cadena de valor en las leyes 397 de 1997 (Ley General de Cultura), 814 de 2003 (ley de Cine), 1556 de 2012 (Ley de Filmaciones en Colombia) y en múltiples normas tributarias, todas las cuales se reglamentan integralmente en el decreto 1080 de2015 (Decreto Único del Sector Cultura).

1.2 Oportunidad

Teniendo en cuenta que el Congreso de la República expidió el pasado 25 de mayo, la Ley 1955 de 2019 que recoge el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, cuyo objetivo principal es sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030”.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo se basa en una ecuación conformada por tres (3) pactos estructurales (LEGALIDAD-EMPRENDIMIENTO y EQUIDAD); incluye, además, un conjunto de pactos transversales que operan como habilitadores y también como conectores y espacios de coordinación, que hacen posible el cumplimiento de la ecuación fundamental anteriormente expuesta, para el logro de una mayor equidad de oportunidades para todos.

Es importante anotar, que varios de los pactos mencionados en el Plan Nacional de Desarrollo, específicamente en el artículo 3, contienen estrategias trasversales dirigidas a la promoción, protección y fortalecimiento de las economías creativas:

• Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo.

• Pacto por la ciencia, la tecnología y la innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro.

• Pacto por la transformación digital de Colombia: Gobierno, empresas y hogares conectados con la era del conocimiento.

• Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja. (…)

Con la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo y la inclusión en esta hoja de ruta para el país del Pacto X denominado PACTO POR LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE NUESTRA CULTURA Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA NARANJA, la cultura y la economía creativa se ubican en el centro de la agenda de Gobierno y se erigen como pilares del desarrollo sostenible. Lo anterior, se encuentra aunado y complementado por el pacto por el Emprendimiento, desarrollado a partir de la Sección II del PND, estableciéndose como su esencia, la formalización y la productividad, así como una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos los talentos de los colombianos

1.3 Conveniencia

Acorde con el propósito del Gobierno Nacional, que consiste en poner a la cultura y a la creatividad en el centro de sus acciones como manifestaciones que impulsen el desarrollo social y económico del país, se consideró de vital importancia, incluir en el texto del PND disposiciones que reflejen la apertura del Fondo Fílmico Colombia a otros géneros audiovisuales adicionales al cine, así como los contenidos, requerimientos generales, manejo y demás aspectos pertinentes del Certificado de Inversión Audiovisual en Colombia.

En este sentido, el artículo 177 del PND contempla la extensión, por 10 años, de la vigencia del Fondo Fílmico de Colombia establecido en la Ley Filmación Colombia o Ley 1556 de 2012. De esta manera, los beneficios que vencían en 2022 se aseguran hasta 2032, al tiempo que se extienden a otros géneros audiovisuales, que debe definir el Comité Promoción Fílmica Colombia establecido en la ley 1556 de 2012, la cual ha traído notables beneficios de inversiones de grandes obras cinematográficas que se han rodado en Colombia contratando talento y servicios locales.

Por su parte, el artículo 178, modifica el artículo 9 de la ley 1556 de 2012, en dirección a establecer en forma adicional al Fondo Fílmico Colombia de la referida ley, un incentivo tributario para todo tipo de obras audiovisuales extranjeras que se produzcan y post-produzcan en Colombia, consistente en la expedición de Certificados de Inversión Audiovisual en Colombia, descontables del impuesto de renta hasta por un valor equivalente al 35 % del valor de la inversión que se realice en el país.

Se busca así, que grandes producciones en diversidad de géneros opten por Colombia como escenario audiovisual y como proveedor de servicios en estos campos; que inviertan acá contratando talento, servicios artísticos y técnicos, hotelería transporte y alimentación (con empresas y personas exclusivamente nacionales), y que sobre el valor de esa inversión puedan obtener un título tributario por el monto ya anotado (negociable en el mercado por el productor extranjero con declarantes de renta en el país), lo que disminuye el costo de producción en el nuestro territorio, por encima de cualquier tipo de incentivo similar en Iberoamérica y los EE.UU.

Colombia podrá convertirse así, mediante la alternancia de los instrumentos audiovisuales existentes: ley 814 de 2003 (Ley de cine para promoción del cine local), ley 1556 de 2012 (para atraer filmaciones locales y extranjeras); ley 1955 de 2012, artículos 177 y 178, en uno, sino el mayor destino de trabajos audiovisuales en Iberoamérica

**ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Decreto será aplicable a todo el ámbito nacional.

**VIABILIDAD JURÍDICA**

3.1. Análisis expreso y detallado de las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto

El artículo 189, numeral 11, de la Constitución Política, y las 1556 de 2012 y 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.

3.2. La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La Ley 1955 de 2019 se encuentra vigente en el ordenamiento jurídico colombiano.

3.3. Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto

Se adiciona al Decreto 1080 de 2015 DUR Sector Cultura lo siguiente:

* Artículo 2.10.3.3.5.
* Capítulo V, al Título III, Parte X, del Libro II del Decreto 1080 de 2015, con los artículos 2.10.3.5.1 al 2.10.3.5.11.

3.3. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieren tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.

En curso no hay demandas de inconstitucionalidad relacionada con los artículos reglamentados.

**IMPACTO ECONÓMICO**

El presente proyecto de decreto no genera impacto económico para el fisco nacional. Desarrolla sí un incentivo tributario previsto en el artículo 9 de la ley 1556 de 2012, modificado por el artículo 178 de la ley 1955 de 2019.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Para la expedición u aplicación del presente Decreto no aplica esta disposición.

**IMPACTO MEDIO AMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL**

No aplica, en razón de la finalidad del proyecto normativo, Mejores posibilidades para el desarrollo de una finalidad estratégica del Estado en cuanto a la vigorización de las industrias culturales y la economía creativa (Política Naranja – ley 1834 de 2017), en particular en el campo de la promoción del territorio nacional para el desarrollo de trabajos audiovisuales en distintos géneros y formatos. Se promoverá la contratación de talento local y la imagen de país.

**CONSULTA**

Este proyecto normativo ha tenido una constante ruta de consulta y concertación sectorial, desde la expedición misma del Plan Nacional de Desarrollo.

En el ámbito sectorial se realizaron las siguientes mesas de trabajo, en las que en general los asistentes saludan los mecanismos de incentivo establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (artículos 177 y 178), aunque solicitan que en forma general que haya apertura a distintos géneros audiovisuales; presupuestos mínimos de inversión diferenciados, teniendo en cuenta que los géneros tienen particularidades, tiempos de desarrollo y producción, inversiones, entre otros, supremamente diferenciadas.

Las mesas sectoriales con empresas; agremiaciones; sociedad civil fueron las siguientes:

• Proimágenes Colombia (Todo el proceso).

• Cámara de Comercio de Bogotá - Cluster de Industrias Creativas y de Contenidos (ASOMEDIOS; UCEP; GEMA; IaB, publicidad digital; ASOCINDE; EGEDA; MEDIAPRO).

• Empresas cinematográficas y audiovisuales: ASOCINDE (Asociación de Cineastas); DYNAMO; Federico Durán; Rodrigo Guerrero. (Julio 26)

• Empresas de videojuegos: COVA (Asociación Colombiana de Videojuegos); EFECTO ESTUDIO; ON 3D ESTUDIOS; MAD BRICKS; FEDESOFT; MINCULTURA; PROIMÁGENES; MINTIC. (23 y 29 julio)

• Empresas de animación: GEMA (Asociación Colombiana Empresas de Animación), que representa 16 empresas de 5 ciudades; 3 DADOS; ANIMATROPO; SIGNOS STUDIO; KINEMATIKO MEDIA; MALPRAXIS; CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. (Agosto 15, septiembre 4)

• Empresas postproductoras audiovisuales. DIPTONGO SAS; LA TINA; LAPOST STUDIO; MUCINE; LABURO DIGITAL; DIPTONGO; SONATA FILMS; CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. (Agosto 15, septiembre)

• Empresas productoras de música y videoclips: PROMÚSICA (Agrupa 14 disqueras); SONY MUSIC; UNIVERSAL MUSIC. (Agosto 15)

• ASOMEDIOS (Asociación de Medios de Comunicación); Caracol Radio; Fox Telecolombia; RCN Televisión. (Septiembre 17)

• Intercambio de comunicaciones con Motion Pictures Asociation of América y por NBCUniversal; Representante de Netflix (Steve Solot).

En cuanto a instancias públicas, el proyecto ha sido tratado y revisado con:

• Comité Promoción Fílmica Colombia establecido en la ley 1556 de 2012 (Mincultura; MINCIT; Procolombia; 2 delegados del Presidente; representante de productores en el CNACC).

• MINCIT. Reunión con área jurídica y del Viceministerio de Turismo. Se aclararon dudas y se incorporaron al proyecto las observaciones aceptadas.

• MINHACIENDA, Secretaría General. Revisamos el contenido del proyecto Se contestó a matriz de observaciones y se recogieron planteamientos en el proyecto.

• Reunión de la Ministra de Cultura con Director de la DIAN.

Adicionalmente, el proyecto estuvo publicado por primera vez en la página del Ministerio de Cultura hasta el 16 de octubre de 2019. Se recibieron observaciones que fueron revisadas y consideradas tal como se reflejan en la matriz de observaciones.

**PUBLICIDAD**

El proyecto de decreto es publicado para comentarios en la página web del Ministerio de Cultura entre el 30 de septiembre de 2019 y 14 de octubre de 2019 conforme lo dispone el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015.

9. **CONCEPTO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

De conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012 se encuentra en trámite de expedición.

10. **MATRIZ RESUMEN OBSERVACIONES Y COMENTARIOS.**

La matriz con el resumen de las observaciones y comentarios que se reciban sobre el proyecto normativo son parte de la memoria justificativa.

El presente soporte técnico se expide el 8 de noviembre de 2019 por el Viceministerio de la Creatividad y la Economía Naranja y la viabilidad jurídica cuenta con la revisión y visto bueno del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

**Pedro Felipe Buitrago Restrepo**

Viceministro de la Creatividad y la Economía Naranja

Aprobó: Jose Fernando Suárez Venegas – Oficina Asesora Jurídica